



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2881 DE 2007 ( Noviembre 23 2007 )

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 04 de 2007”

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículo 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 2649 del 16 de Noviembre de 2007, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución No 2391 del 5 de octubre de 2007 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 04 de 2007, con el objeto de seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la compraventa de ciento setenta (170) estaciones de trabajo-computadores, con sistema operativo windows xp professional en español, con sus respectivos manuales y documentación, medio magnético y licenciamiento de uso, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo pliego de condiciones
2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que ordenó la apertura de la Licitación Pública número 04 de 2007, se publicaron dos (2) avisos en el Diario El nuevo Siglo, los días 6 y 8 de octubre de 2007, informando sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.
3. Que en cumplimiento del numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, a los 23 días del mes de Octubre de 2007, a partir de las 10:00 a.m., se llevó a cabo, en la Sala de Juntas del Grupo Administrativa ubicada en el piso 9º del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la audiencia para la aclaración del contenido y alcance del pliego de condiciones de la licitación pública No. 04 de 2007.
4. Que de acuerdo con el numeral 2.4. del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 04 de 2007, la administración modificó y precisó algunos de los aspectos del pliego de condiciones, lo cual consta en el Adendo número 01 del 22 de octubre de 2007; Adendo numero 02 del 9 de Noviembre de 2007 y Adendo número 03 de 21 de Noviembre de 2007.
5. Que el día 1º de noviembre de 2007 a las 11:00 a.m. se cerró la licitación pública No. 04 de 2007 y se procedió a abrir la urna destinada para el recibo de las propuestas, en la cual se encontraron las ofertas presentadas por: COLVISTA LTDA.; MIKRONET S.A.; SISTETRONICS LTDA; INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA- EN REESTRUCTURACIÓN; QUINTEC COLOMBIA S.A.; COMPUFACIL S.A.; PRUNIX S.A.; COMPUTEL SYSTEM LTDA.; MICROHOME LTDA.; COMERCIALIZADOR FERLAG LTDA
6. Que efectuados por parte del Ministerio, dentro del término previsto en el pliego de condiciones, los estudios jurídico financiero y técnico de las propuestas presentadas, se constató que éstas cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 04 de 2007 y los adendos números 01, 02, 03 de 2007 a excepción de: COMPUFACIL S.A , INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA EN REESTRUCTURACION Y MIKRONET S.A que no fueron aceptadas financieramente:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

7. Que efectuada la calificación técnica de las propuestas de conformidad con el pliego de condiciones de la licitación pública No. 04 de 2007 el puntaje preliminar para el ítem ofertado por cada una de las ofertas hábiles fue el siguiente:

### CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION DE LAS OFERTAS

PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO			TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
	PRECIO 85	EXPERIENCIA 10	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
QUINTEC COLOMBIA S.A.	85	10	5	100
COLVISTA LTDA.	84.4	10	5	99,40
PROUNIX S.A.	78.7	10	5	93,70
MICROHOME LTDA.	82.1	5	5	92,10
COMPUTEL SYSTEM	66.0	10	5	81,00
SISTETRONICS LTDA.	70.5	5	5	80,50
COMERCIALIZADORA FERLAG	65.2	10	5	80,20

8. Que los estudios y cuadros comparativos de evaluación y calificación de las propuestas estuvieron a disposición de los proponentes, desde las 8:00 a.m. del 14 de Noviembre y hasta las 5:00 p.m. del 20 de Noviembre de 2007 en la Secretaría General del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9. Que dentro del plazo de traslado de los estudios de evaluación y calificación de las propuestas haciendo uso de la facultad que le concede el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presentaron observaciones a las evaluaciones los siguientes oferentes: COMERCIALIZADOR FERLAG LTDA.; INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA- EN REESTRUCTURACIÓN; MIKRONET S.A; QUINTEC COLOMBIA S.A.; COMPUFACIL S.A

10. Que las observaciones y las respuestas dadas por la entidad se transcriben a continuación:

#### **A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007**

"Por medio de la presente, y de la manera más respetuosa, hacemos uso de la instancia prevista en el Pliego de Condiciones, así como lo establecido en el numeral 2º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo cual sometemos a consideración de ustedes las siguientes

#### **OBSERVACIONES**

- **A LA PROPUESTA DE QUINTEC**

**PRIMERA.-** En relación con la certificación de experiencia aportada en los folios 148 y 149, esta no se encuentra membreada, por lo cual sugerimos no tenerla en cuenta. Y en consecuencia, rogamos a la Entidad no atribuirle el puntaje adicional por experiencia, pues de acuerdo con el numeral 5.1.4.2 para obtener el puntaje máximo se necesitan mínimo dos (2) certificaciones.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** A numeral 4.34 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA de los Pliegos de Condiciones de la Licitación No. 4 de 2007, se indican una serie de características que deben cumplir las certificaciones para ser consideradas como validas dentro de las cuales **NO** se menciona que deben tener membrete. Por lo tanto se conserva la calificación obtenida por el proponente.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

**SEGUNDA.-** Hemos verificado que este proponente no acredita el cumplimiento de las normas EPA y ENERGY STAR, motivo por el cual no cumple técnicamente y consideramos oportuno rechazar la propuesta, en la medida en que se trata de un requisito técnico para cumplir con el deber de selección objetiva.

**RESPONDE LA ENTIDAD:**

A folio 104 de la propuesta presentada por la firma QUINTEC COLOMBIA S.A. se encuentra la respectiva certificación.

**POR LO TANTO SE CONSERVA LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL PROPONENTE.**

- **A LA PROPUESTA DE COLVISTA**

**PRIMERA.-** Una vez revisada la propuesta, hemos encontrado que a folios 32 y 33 no relacionó el certificado original de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**RESPONDE LA ENTIDAD:**

Una vez revisada la oferta presentada por Colvista se encontró, efectivamente, que fueron presentados en fotocopia los certificados de antecedentes disciplinarios, es importante tener en cuenta que el numeral 2.13.2 se requiere fotocopia nítida, Además de que el Ministerio verifico la autenticidad del mismo y dará aplicación al principio de buena fe establecido en la Constitución Política

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.**

**SEGUNDA.-** En relación con los documentos financieros, hemos encontrado inconsistencias en lo referente al dictamen de los Estados Financieros. Ciertamente, a folio 57 encontramos que quien suscribe el dictamen es el señor GUILLERMO OSORIO SÁNCHEZ, con fecha de doce (12) de febrero de dos mil siete (2007).

No obstante lo anterior, a folio 08 consta que desde el veintidós (22) de enero de dos mil siete (2007) el Revisor Fiscal de la firma es el señor CARLOS MAURICIO REYES AMAYA, lo cual quiere decir que para la fecha en que se dictaminaron los Estados Financieros, el Revisor Fiscal no era OSORIO SÁNCHEZ sino REYES AMAYA.

Por lo anterior, rogamos a la Entidad proceder al rechazo de la propuesta con fundamento en las importantes inconsistencias en la información financiera aportada por el proponente.

**RESPONDE LA ENTIDAD:**

El Artículo 64 del Código de Comercio establece que las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción con el registro de un nuevo nombramiento o elección.

De acuerdo con lo anterior el Revisor Fiscal GUILLERMO OSORIO SANCHEZ conservó su carácter hasta el día en que se produjo el registro del nuevo Revisor Fiscal ante la Cámara de Comercio y por lo tanto para la fecha del Dictamen el carácter de Revisor Fiscal lo conservaba OSORIO SANCHEZ.

**POR LO ANTERIOR NO SE ATIENDE ESTA SOLICITUD.**

**B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA- EN REESTRUCTURACIÓN EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

Estimados Señores,

Nos permitimos formular las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad el día 14 de noviembre de 2007.

## 1. RESPECTO DE NUESTRA PROPUESTA

### A. Aplicación del numeral 5.1.1 Evaluación de la Capacidad Financiera del Proponente.

En el numeral 5.1.1 de los pliegos de condiciones se indica que para obtener el tercer indicador financiero "endeudamiento" de cada uno de los proponentes se aplicará la fórmula.

$$\text{-Nivel de Endeudamiento (endeudamiento)} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 80\%$$

El nivel de endeudamiento deberá ser menor a (80%).

En el cuadro de evaluación financiera publicado por la entidad se transcriben correctamente los datos correspondientes a INFORMÁTICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA:

**Pasivo Total:** Col\$ 28.169´444.000 y **Activo Total** Col\$ 47.046´074.000, aplicando la fórmula con estos valores se obtiene un indicador de endeudamiento de **59.88%** que no corresponde con el incluido por la entidad en el informe de evaluación que es de 116.1%, que corresponde a dividir el Pasivo Total por el Activo Corriente.

Solicitamos a la entidad corregir el error y proceder a la habilitación y evaluación y calificación de nuestra propuesta, evaluación sobre la que se nos deberá conceder el término legal para presentar observaciones pues en esta oportunidad la oferta NO ha sido evaluada por una equivocación como ha quedado señalado.

## RESPONDE LA ENTIDAD:

**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDO DEL GRUPO FINANCIERA GC-476 DEL 19 DE NOVIEMBRE Y SE HABILITA FINANCIERAMENTE AL PROPONENTE.**

## 2. RESPECTO DE LA PROPUESTA DE PROUNIX

A. En el numeral 4.1.7. Inscripción en el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal, sice y registro de precios de referencia rupr, en el código único de bienes y servicios cubs de la contraloría general de la república se indica que el oferente deberá estar inscrito y acreditar tal circunstancia, mediante la presentación de la certificación de inscripción generada por la Contraloría General de la República en el código CUBS 1.4.7.1.2 hardware, software, redes y sus accesorios

Respecto de la aclaración que la entidad le solicitó a Prounix por anexar una certificación con un CUB diferente al que exigía la entidad, solicitamos que se verifique que el nuevo documento aportado tenga fecha de expedición anterior a la fecha de cierre, esto con base en concepto del SICE.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** Verificada la propuesta de PROUNIX a folio 28 aparece EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ante el SICE y la fecha de expedición es del 10 de octubre del 2007.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACIÓN**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

**B.** En el numeral **4.3.4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** se indica que el oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su OFERTA, dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a la presente Licitación Pública, a través de contratos celebrados desde el 1° de enero de 2.002 y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos.

A folio 80 en la certificación expedida por Liberty Seguros S.A., el objeto no incluye computadores ni portátiles, el objeto de este contrato incluye servidores, Switch, Rack, Unidad de Cinta, Software e Instalación por valor de \$ 240.394.552, pero no se podría establecer que el objeto de esta certificación sea igual o similar al del presente proceso.

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación

#### **RESPONDE LA ENTIDAD:**

Ya que las estaciones de trabajo son elementos informáticos al igual que los servidores, la certificación aportada por el proveedor a folio 80 se considera que tiene un objeto similar al de la presente Licitación Pública.

#### **POR LO TANTO SE CONSERVA LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL PROPONENTE.**

A folios 81 al 84 en la certificación otorgada por el Instituto Agustín Codazzi; el valor certificado correspondiente a equipos de cómputo por \$ 196.607.040 que no cumple con el requisito de ser por lo menos igual al 50% del presupuesto de la licitación Col\$ 400.000.000.

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta esta certificación

#### **RESPONDE LA ENTIDAD:**

A folio 82 de la certificación otorgada por el Instituto Agustín Codazzi al proponente Prounix S.A., el ítem 1(valor de \$196.607.040) e ítem 2 (Servidor: valor de \$35.085.360) correspondientes a elementos Informáticos, Suman un valor de \$ 231.692.400, con lo cual se esta cumpliendo con el requisito de la certificación.

#### **POR LO TANTO SE CONSERVA LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL PROPONENTE.**

#### **C. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MIKRONET S.A. EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007**

Respetado Doctor:

En el informe de evaluación presentado por el comité Financiero la propuesta de Mikronet esta siendo descalificada por el índice de endeudamiento.

Solicitamos a la entidad revisar el indicador y realizar los cálculos de acuerdo a la formula especificada en los pliegos de condiciones:

$$\text{Pasivo total} / \text{Activo total} = 5.012.619.584 / 8.437.974.503 = 0.5940 \times 100 = 59,40\%$$

La información se puede corroborar con las cifras consignadas en el balance general entregado a la entidad en nuestra propuesta.

#### **RESPONDE LA ENTIDAD:**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDO DEL GRUPO FINANCIERA GC-476 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007 Y SE HABILITA FINANCIERAMENTE AL PROPONENTE.**

**D. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUINTEC COLOMBIA S.A. EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007**

Por medio de la presente y como participante del presente proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes Observaciones sobre las evaluaciones y propuesta presentadas al proceso.

**1. Propuesta presentada por la firma INFORMATICA DATAPPOINT DE COLOMBIA**

**1.1 Numeral 2.13.2. ANTECEDENTES PENALES**

- a) El proponente (persona natural) deberá presentar fotocopia nítida y ampliada del certificado judicial de antecedentes penales vigente, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, y presentar el original en el evento de ser seleccionado, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

Este proponente a Folio 006 de su propuesta adjunta la Carta de presentación, la cual se encuentra firmada por la Dra. Nelly Duarte Amorocho, sin embargo a folio 56F adjunta Certificado de antecedentes penales del Sr. Jorge Eduardo Gomez.

Como se puede evidenciar, el documento aportado no corresponde a la persona que firmo la Carta de presentación de la oferta como Representante Legal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que este proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados por el Ministerio, solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador que adicionalmente a las razones por las cuales este proponente no fue evaluado, se tenga en cuenta esta observación y se mantenga en la decisión de rechazar su oferta.

**RESPONDE LA ENTIDAD:**

Estudiada la propuesta de la firma Informática Datapoint a folio 006 de la propuesta se encuentra firmada por la Dra. Nelly Duarte Amorocho en su calidad de Segundo Suplente del Gerente quien tiene las mismas calidades y facultades del Gerente Principal Folio 13 de conformidad con el certificado de cámara de comercio de Bogotá.

Por lo anterior la presentación por parte del segundo suplente de la propuesta y la presentación de certificado de antecedentes penales del Gerente no es causal de rechazo.

De conformidad con lo antes expuesto y en forma independiente de que existan otras causales de rechazo que afecten la propuesta presentada por INFORMATICA DATAPONT DE COLOMBIA, las cuales deben analizadas cada una dentro de su contexto, el Ministerio no puede rechazar la oferta con base en un hecho que como el expuesto por la peticionaria, es susceptible de subsanar a la luz de las normas legales vigentes.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACIÓN.**

**1.2 Numeral 5.1.4.2. CERTIFICACIONES ADICIONALES DE EXPERIENCIA Máximo diez (10) puntos.**

El OFERENTE podrá anexar a su OFERTA dos (2) certificaciones adicionales de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a la presente

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

Licitación Pública, a través de contratos celebrados desde el 1° de enero de 2.002 y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos, de conformidad con el contenido del numeral 4.3.4 de los presentes pliegos de condiciones.

**SE TENDRÁ EN CUENTA SU OBSERVACIÓN.**

**Numeral 4.3.4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA**

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- E. Valor del contrato, cuyo monto del contrato sea de al menos del cincuenta por ciento al valor de la presente Licitación Pública.
- F. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- G. Calificación del servicio: como mínimo debe ser: excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio; que exprese la calidad del servicio.
- H. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- I. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- J. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

Este proponente a Folio 103 de su oferta, presenta como Certificación adicional para la Obtención del puntaje por experiencia una Certificación del Contrato No. 38 de 2003 Expedida por la Procuraduría General de la Nación; la fecha de expedición de la Certificación es Junio 30 de 2004, incumpliendo el requerimiento del Literal J "La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación".

Por lo anterior y en caso de que llegara a ser evaluado este proponente, solicitamos al Ministerio tener en cuenta esta Observación y asignar únicamente 5 puntos por este factor, ya que solo una de las Certificaciones adicionales aportadas cumple la totalidad de los requerimientos realizados por el Ministerio.

**RESPONDE LA ENTIDAD:**

Se tendrá en cuenta su observación, en razón a que la fecha de expedición es del 30 de junio del 2004 incumpliendo lo solicitado en el numeral **J) del 4.3.4 La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.**

**2. Propuesta presentada por la firma COMPUFACIL LTDA**

**2.1 Numeral 2.13.3. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE**

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 598 de 2002 y Decreto numero 3512 de 2003. Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de información para la vigilancia de la Contratación Estatal, SICE. Los participantes deberán estar inscritos en el

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE de la Contraloría General de la República.

Este proponente a folio 27 de su propuesta presenta el Certificado de Registro de Precios del SICE No. T-2979869 con la siguientes descripción:

Características: Discos Duro=Superior a 40 GB, Memoria= Superior a 1 GB (MB), Tamaño Monitor= Hasta 17" ("), Tipo de Monitor= Plano (N/A), Velocidad= 2.0 (Ghz).

La descripción adjunta en el certificado, no corresponde a lo ofrecido y requerido por el Ministerio, ya que especifica "Memoria= Superior a 1 GB (MB)" y lo ofrecido por este proponente es 1 GB de Memoria, por lo que el Certificado de precios presentado, no soporta el ofrecimiento realizado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que este proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados por el Ministerio, solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador que adicionalmente a las razones por las cuales este proponente no fue evaluado, se tenga en cuenta esta observación y se mantenga en la decisión de rechazar su oferta.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** El Capítulo seis (6) de especificaciones técnicas mínimas solicita estaciones de trabajo con especificaciones técnicas mínimas de: "**Memoria:** Como mínimo un 1Gb tipo DDR2 ampliable, O superior en capacidad y/o en tecnología, con mínimo dos ranuras disponibles desocupadas."

La entidad verifica a folio 27 de la propuesta el Certificado de Registro de Precios del SICE No. T-2979869 corresponde a lo solicitado por la entidad.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION.**

## **2.2 Anexo No. 3 - FORMULARIO K RESIDUAL CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y ADJUDICADOS**

Este proponente a folio 29 y 30 de su propuesta presenta el formulario de la referencia; sin embargo el mismo se encuentra firmado únicamente por el Contador; no incluye la firma del Revisor Fiscal, el cual debería también firmar dicho documento, por el hecho de que la firma se encuentre obligada a tenerlo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que este proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados por el Ministerio, solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador que adicionalmente a las razones por las cuales este proponente no fue evaluado, se tenga en cuenta esta observación y se mantenga en la decisión de rechazar su oferta.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** Verificado por parte de la entidad el folio 29 y 30 relacionado con el FORMULARIO K RESIDUAL CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y ADJUDICADOS este se encuentra firmado y la exigencia del pliego es una certificación firmado por el revisor fiscal si lo hubiere o en su defecto por el contador publico , el proponente cumple con los solicitado por la entidad.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION**

## **2.3 Numeral 4.3.5 CERTIFICADOS DE CALIDAD 9001:2000 E ISO 14001:2004, NORMAS ENERGY STAR Y EPA.**

Anexar Certificado vigente de cumplimiento con el Estándar de Calidad ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 para el fabricante de los equipos ofertado, actualizada y vigente.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

Este proponente a folios 122 a 127 presenta Certificado de Calidad ISO de Hewlett Packard vencido, tal y como se puede evidencia a Folio 122, en el cual se especifica Latest Issue (Traducción Última Edición): 24 Jun de 2003.

Los certificados ISO tienen una vigencia de 3 años, lo que quería decir que el certificado aportado por este oferente se encontró vigente hasta 24 de Junio de 2006.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que este proponente no da cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados por el Ministerio, solicitamos muy respetuosamente al comité evaluador que adicionalmente a las razones por las cuales este proponente no fue evaluado, se tenga en cuenta esta observación y se mantenga en la decisión de rechazar su oferta.

### **RESPONDE LA ENTIDAD:**

Teniendo en cuenta que esté documento es del fabricante de los equipos y no del proveedor, que no es un documento que pueda mejorar la oferta y que otros proveedores ofrecen la misma referencia de equipos de marca Hewlett Packard, con el respectivo ISO 9001:2000 actualizado y vigente el Ministerio no lo considera como un motivo de descalificación de la oferta.

### **POR LO TANTO SE CONSERVARÁ LA CALIFICACIÓN QUE OBTENGA EL PROPONENTE.**

#### **3. Observaciones generales para los proponentes**

Los proponentes COMPUFACIL, MIKRONET, COLVISTA, PROUNIX, COMPUTEL, MICROHOME, COMERCIALIZADORA FERLAG Y SISTETRONICS, presenta sus propuestas Económicas sin incluir IVA, basándose en la Ley 1111 de 2006, Decreto 567 Artículo 5, sin embargo es importante anotar que para los Equipos de Computo es posible aplicar esta Ley; pero no para los accesorios adicionales requerido por el Ministerio, como lo es la Almohadilla ergonómica descansa muñecas, para la cual si era necesario causar el impuesto, ya que este accesorio no es integrado por los fabricantes de los equipos y es adicional a la configuración de la máquina.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las propuestas Económica de estos oferentes no da cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio, solicitamos muy respetuosamente realizar la revisión respectiva y rechazar las propuestas de estos oferentes.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** El Ministerio de Comercio Industria y Turismo dentro del pliego de condiciones solicitó que la propuesta económica incluyera el IVA y fue así como todos los oferentes presentaron sus propuestas, muchas de ellas haciendo mención a la Ley 1111 de 2006 y en aquellos casos en los cuales no se aplicara se especificó en la propuesta económica el valor del IVA.

### **POR LO ANTERIOR NO SE ATIENDE ESTA SOLICITUD.**

#### **4. A nuestra propuesta QUINTEC COLOMBIA S.A**

Revisando el Informe de Evolución de la propuestas publicado, encontramos que en el numeral 2.1 Precio se nos asigna como precio propuesto el valor de \$ 239.900.000 incluir IVA.

Tal como se puede evidencia a folio 89 de nuestra propuesta, se encuentra el Anexo No. 5 – Valoración de la propuesta, en el cual se especifica que el valor de la misma es de \$ 290.017.748 incluido IVA.

Por lo anterior solicitamos al comité evaluador realizar las correcciones respectivas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

**RESPONDE LA ENTIDAD:** El Ministerio verifica folio 89 el valor de la propuesta el cual es de \$ 290.017.748.00.

**POR LO ANTERIOR SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

**E. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPUFACIL S.A EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007**

**VILMA EUGENIA ARANGO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la firma **COMPUFACIL S.A.**, en consideración a lo establecido en el numeral 2 del artículo 24, y en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presento ante ustedes las siguientes **OBSERVACIONES** al Informe de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso licitatorio de la referencia.

**1. FRENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR MIKRONET:**

1. A folio 5 el Certificado de Antecedentes solicitado, no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la propuesta, solicitamos verificar y proceder acorde a lo estipulado en el pliego.

**RESPONDE LA ENTIDAD:**

La entidad verifico los antecedentes ante la Procuraduría y el proponente no se encuentra inhabilitado. Si se observa el pliego de condiciones de la licitación que nos ocupa, el certificado de antecedentes no fue solicitado para efectos de la comparación de las ofertas, así como tampoco se determinó que su no presentación se constituía en causal de rechazo de las mismas, ya que legalmente ello no era posible.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACION**

2. No presenta inscripción en el sistema de información SICE como lo enuncia el numeral 1.11., esta es una falencia que necesariamente afecta el cumplimiento del oferente y debe ser rechazada la oferta.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** Con relación a la inscripción en el sistema de información SICE, se tiene que a folio 7 y 7 A de la propuesta presentada por Mikronet esta la citada inscripción.

**POR TANTO NO HAY LUGAR A LA OBSERVACIÓN.**

**2. FRENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROUNIX:**

1. No presenta antecedentes disciplinarios del Representante Legal. Por ser este un documento mínimo exigido de participación que demuestra las calidades del Representante Legal, para comprometer a su empresa y al no poderse validar su cumplimiento, no se puede evaluar objetivamente en igualdad de condiciones frente a otros oferentes. Razón por la cual no cumple con lo exigido en la oferta presentada y la oferta debe ser rechazada.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** A folio 45 de la propuesta de la firma PROUNIX S.A reposa el certificado de antecedentes dicisplinarios expedido por la Procuraduría general de la Republica.

**POR LO ANTERIOR NO PROSPERA SU OBSERVACIÓN.**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

1 Si se observa el pliego de condiciones de la licitación que nos ocupa, el certificado de antecedentes no fue solicitado para efectos de la comparación de las ofertas, así como tampoco se determinó que su no presentación se constituía en causal de rechazo de las mismas, ya que legalmente ello no era posible.

2. No presenta certificado de calidad de los bienes acorde con lo solicitado en el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, por ser este un documento de carácter técnico invalida la propuesta del oferente y no puede ser evaluada objetivamente en igualdad de condiciones frente a otros oferentes. Razón por la cual no cumple con lo exigido en la oferta presentada y por esta razón solicitamos a la entidad que la oferta debe ser rechazada.
3. Solicitamos a la entidad no tener en cuenta la certificación de experiencia a folio 80 y proceder acorde a lo estipulado en el pliego, ya que el objeto de dicha certificación es de servidores, HP, Switch, Rack, unidad de cintas, este documento al ser de carácter técnico afecta las calidades del oferente.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** Ya que las estaciones de trabajo son elementos informáticos al igual que los servidores, la certificación aportada por el proveedor a folio 80 se considera que tiene un objeto similar al de la presente Licitación Pública.

**POR LO TANTO SE CONSERVA LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL PROPONENTE.**

4. No presenta inscripción en el SICE, como lo enuncia el numeral 1.11., esta es una falencia que necesariamente afecta el cumplimiento del oferente y debe ser rechazada la oferta.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** Con relación a la inscripción en el sistema de información SICE, se tiene que a folio 28 de la propuesta presentada por Prounix, esta la citada inscripción.

**POR TANTO NO HAY LUGAR A LA OBSERVACIÓN.**

**3. FRENTE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR INFORMATICA:**

1. A folio 5 y 6 la carta de presentación está suscrita por Jorge Eduardo Gómez, no obstante quien la firma es Nelly Duarte Amoroch, de la misma forma la señora Duarte no adjunta en la propuesta certificado de antecedentes penales como es solicitado en el pliego de condiciones este documento al ser de carácter técnico afecta el cumplimiento del oferente y debe ser rechazada la oferta.

**RESPONDE LA ENTIDAD:** A folio 5 y 6 carta de presentación es firmada por la Doctora Nelly Duarte Amoroch en su calidad de segunda suplente del gerente con sus mismas facultades. Una vez revisada la oferta presentada por Informática, se encontró, efectivamente, que la misma fue firmada por la señora Nelly Duarte Amoroch, en su calidad de Gerente Suplente de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

Si se observa el pliego de condiciones de la licitación que nos ocupa, los antecedentes penales no fueron solicitados para efectos de la comparación de las ofertas, así como tampoco se determinó que su no presentación se constituía en causal de rechazo de las mismas, ya que legalmente ello no era posible.

11. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto el Ministerio modifica la evaluación preliminar presentada habilitando financieramente a las propuestas presentadas por COMPUFACIL, INFORMATICAS DATAPOIT Y MIKRONET S.A., por lo anterior la evaluación consolidada quedará así :

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO			TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
	PRECIO	EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
COMPUFACIL S.A.	80.2	10	5	95.2
INFORMÁTICA DATAPOINT	85.0	5	5	95.0
QUINTEC COLOMBIA S.A.	79.6	10	5	94.6
MIKRONET S.A.	79.1	10	5	94.1
COLVISTA LTDA.	79.0	10	5	94.0
PROUNIX S.A.	73.7	10	5	88.7
MICROHOME LTDA.	76.8	5	5	86.8
COMPUTEL SYSTEM	61.8	10	5	76.8
SISTETRONICS LTDA.	66.0	5	5	76.0
COMERCIALIZADORA FERLAG	61.0	10	5	76.0

12. Que de acuerdo con el numeral 2.11. del pliego de condiciones, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación a las 3:00 p.m. del día 23 de Noviembre de 2.007 en la Sala de Juntas de la Secretaria Grupo Administrativa ubicada en el piso 9º del Edificio Centro de Comercio Internacional.

Siguiendo el orden del día se procedió a la inscripción de los asistentes, encontrándose presentes:

No. ORDEN	EMPRESA	NOMBRE
1	INFORMATICA DATAPOINT LTDA.	CESAR A. LINEROS
2	QUINTEC COLOMBIA S.A.	ANDRES CEBALLOS
3	QUINTEC COLOMBIA S.A.	MARIA FERNANDO ESCOBAR
4	INFORMATICA DATAPOINT LTDA.	MAURICIO BLANCO
5	COMPUFACIL S.A.	NAIDUD CHIVATA
6	COMPUFACIL S.A.	ANTONIO GARCIA

13. Que de acuerdo con el numeral 5.1.4 ... "Criterios de Evaluación y Ponderación de las Ofertas" La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones , seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento mas favorable para la entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, sobre un total de cien (100) puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación "..., por lo anterior el puntaje mas alto lo obtiene la firma COMUFACIL S.A con NIT **800147578-9** y se aplicara lo establecido en el numeral 2.11.4 "El Ministerio se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades a que se refiere el numeral 1.3 de este documento de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para la presente licitación"

14. Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su sesión del 23 de Noviembre de 2007, Acta No. 48 de 2007, recomendó efectuar la adjudicación de la licitación pública No. 01 de 2007 a la firma **COMPUFACIL S.A.** con NIT **800147578-9**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Adjudicar a la firma **COMPUFACIL S.A.** con NIT **800147578-9** la Licitación Publica No 04 de 2007 por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 27/100 MCTE. (\$399.999.999.27)**

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 04 de 2007".

ITEM 1	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA.	VALOR TOTAL CON IVA
1	ESTACIONES DE TRABAJO	237	\$1.687.763.71	\$399.999.999.27
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$399.999.999.27</b>

**ARTICULO 2º.** Notifíquese personalmente al representante legal de la firma **COMPUFACIL S.A.** con **NIT 800147578-9** el contenido de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3º.** Comunicar esta decisión a los proponentes no favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTICULO 4º.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

**ARTICULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Noviembre de 2007

**SECRETARIA GENERAL,**

**ANA MARIA LOPEZ GOMEZ**  
Secretaria General  
(Original Firmado)